



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2010 - 00576 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	JOSE HERNANDO LARA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/02/2022	15/02/2022
2	005 - 2019 - 00324 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TEAM CORP SAS	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	11/02/2022	15/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-02-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

12

FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL  
*Abogado*

Señor

Juez Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución De Bogotá  
E. S. D

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2010-576

Banco Colpatria Vs. José Hernando Lara y Rosa  
Miryam Peña

Origen: Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá

Fernando A. Montañez S., identificado con la C.C. No. 79.370.174 de Bogotá y T.P. No. 89.753 del C. S. de la J. en mi condición de apoderado judicial del demandante (cesionario), encontrándome dentro del término de ley, me permito formular **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la providencia de 23 de abril de 2021, notificada en estado de 26 de abril de 2021, que rechazó de plano la nulidad en contra de la diligencia de remate, realizado el 18 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

Me permito manifestar al Señor Juez en primera instancia que el art. 455 de nuestro Ordenamiento Procesal, es norma especial, toda vez que determina el saneamiento de las nulidades pero refiriéndose puntualmente a las irregularidades que puedan afectar la validez del remate dentro de la audiencia correspondiente.

Por otra parte el inciso 4º del Art. 452 determina que en tratándose de la nulidad de diligencia de remate “los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes”.

## FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL

*Abogado*

*Así las cosas, no se entiende la manifestación de éste Despacho en el auto aquí recurrido, cuando declara que rechaza la citada nulidad por cuanto se encuentra saneada, siendo que es precisamente mi alegato el hecho que dentro del transcurso de la audiencia del pasado 18 de febrero el señor Juez no me permitió alegar, las irregularidades que en mi criterio podían afectar la validez del remate dentro de la oportunidad procesal correspondiente, es decir antes de la adjudicación del inmueble. Es apenas lógico, que dicha nulidad no se encuentra saneada.*

*Ahora bien, el auto aquí recurrido en su inciso cuarto, manifiesta que al suscrito “se le permitió enunciar las irregularidades que consideró afectan el remate” y que era allí donde debía alegarlas si no estaba conforme con el procedimiento o la manera como se tramitaron las mismas y no en fecha posterior.*

*Esto no es cierto, pues parece olvidar el Juzgado en esta manifestación que sí alegué las citadas irregularidades pero fuera de la oportunidad procesal señalada en el Art. 455 del C.G.P., esto es posterior a la adjudicación ya que el señor Juez no me permitió hacerlo previo a la adjudicación, a pesar de mi recurrente insistencia.*

*Por lo anteriormente descrito, se evidencia la lesión al Debido Proceso contrariando el ordenamiento constitucional y legal y negándome el acceso por parte de este Despacho a la administración de Justicia, en su irregular manejo de la audiencia.*

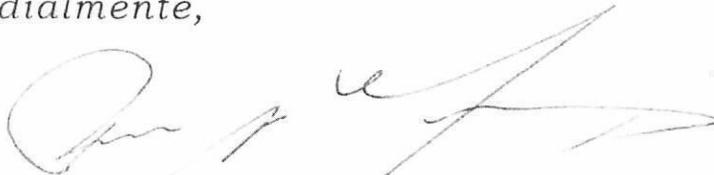
*En virtud del num. 5° del Art. 321 del C.G.P., es procedente el Recurso de Apelación que interpongo en este escrito, subsidiariamente al de Reposición.*

13

FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL  
*Abogado*

*Por lo expuesto, solicito al Señor Juez con el respeto de siempre revocar el auto de 23 de abril de 2021, que rechazó de plano la nulidad.*

*Cordialmente,*



*Fernando A. Montañez Sandoval  
C.C. No. 79.370.174 de Bogotá  
T.P. No. 89.753 del C. S. de la J.*

RE: memorial Recurso de Apelación al Juzgado 2o Civil del Circuito de Ejecución contra auto que rechaza nulidad Ejecutivo Hipotecario No. 2010-576 Banco Colpatria Vs. José Hernando Lara y Rosa Miryam Peña Origen: Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/02/2022 10:30

Para: fernando montañas <fernandomontanes2000@yahoo.es>

**ANOTACION**

Radicado No. 791-2022, Entidad o Señor(a): FERNANDO MONTAÑES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de Apelación al Juzgado 2o Civil del Circuito de Ejecución contra auto que rechaza nulidad //<fernandomontanes2000@yahoo.es> Mié 28/04/2021//16:33//kjvm

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m

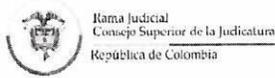


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** fernando montañas <fernandomontanes2000@yahoo.es>

**Enviado:** miércoles, 28 de abril de 2021 16:33

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial Recurso de Apelación al Juzgado 2o Civil del Circuito de Ejecución contra auto que rechaza nulidad Ejecutivo Hipotecario No. 2010-576 Banco Colpatria Vs. José Hernando Lara y Rosa Miryam Peña Origen: Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	791-2022
Fecha de Cita	28-04-2021
Número de Folios	3 folios
Quien Recibió	



Poder Judicial del Poder Público  
 Corte Nacional de Justicia  
 Circuito C- Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 02 2027 se le ha presentado el presente traslado

conforme a lo ordenado en el No. 319

C. S. P. el cual se le a partir del 11 02 2027

y vence en 15 02 2027

El secretario

82

Señor  
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: TEAM CORP S.A.S. y Otros.  
Proceso: Ejecutivo  
No.: 2019-00324  
Juzgado de Origen: 5 Civil del Circuito.

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de presentar la liquidación del crédito base de la ejecución, **en relación con el porcentaje de la obligación de BANCOLOMBIA.S.A.**, en los términos del mandamiento ejecutivo:

**PAGARE NUMERO 3320089978**

Fecha presentación demanda: 17 de mayo de 2019  
Tasa de interés moratorio del 25.26%  
Días mora desde la presentación de la demanda: 990  
Fecha a la que se proyectó: 7 de febrero de 2022  
Los intereses de las cuotas en mora fueron decretados desde la fecha de presentación de la demanda.

**1. CAPITAL CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS EN MORA**

\$33.333.334

**2. INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS VENCIDAS, LOS CUALES FUERON DECRETADOS DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA**

$$\frac{\$33.333.334 \times 25.26\% \times 990 \text{ días}}{365} = \$22.837.808.68$$

**3. CAPITAL ACELERADO: \$32.491.360.50**

**4. INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO**

$$\frac{\$32.491.360 \times 25.26\% \times 990 \text{ días}}{365} = \$22.260.943.$$

**TOTAL: \$110.923.446.00**

Atentamente,



ALICIA ALARCON DIAZ  
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá  
T.P. No. 43.082 del C.S.de la J.

03

RE: Memorial Liquidación de Crédito Para Proceso 05-2019-00324.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 11:21

Para: ALICIA ALARCON <zyaabogados@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 751-2022, Entidad o Señor(a): ALICIA ALARCON DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: Memorial Liquidación de Crédito //<zyaabogados@gmail.com>//Lun 07/02/2022//16:10//kjvm

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

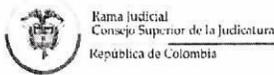


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

**De:** Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 16:09

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial Liquidación de Crédito Para Proceso 05-2019-00324.

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: TEAM CORP S.A.S. y Otros.

Proceso: Ejecutivo

No.: 2019-00324

Juzgado de Origen: 5 Civil del Circuito.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Radicado	751-2022
Fecha Recibido	7-02-2022
Numero de Folios	3 Folios
Oficial (Inscripción)	

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de presentar la liquidación del crédito base de la ejecución, **en relación con el porcentaje de la obligación de BANCOLOMBIA.S.A.**, en los términos del mandamiento ejecutivo:

Cordialmente,

**ALICIA ALARCÓN DÍAZ**

Abogada Externa - Bancolombia S.A.

Tel: 7947140 - 3112632768

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 10-02-2022 se da el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 11-02-2022  
y vence en: 10-02-2022

El secretario